



Resolución de 21/02/2019, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha para el año 2019.

La Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha, dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de adicciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de la regulación contenida en la base primera, punto 2, de la citada Orden 60/2017, de 29 de marzo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto 83/2015, de 14 de julio de 2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, dispongo:

Primero. Objeto y solicitantes de las subvenciones.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2019, las subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la citada Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM nº 66, de 4 de abril), modificada por la Orden 184/2018, de 10 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha (DOCM nº 246 de 19 de diciembre)

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen programas o centros de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha y que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, los cuales se acreditarán conforme a la regulación contenida en la base octava de dicha Orden.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la Orden 60/2017, de 29 de marzo de 2017, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 184/2018, de 10 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero,



por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2606 G/413A 48231 (Fondo 520), consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019, teniendo como límite la cantidad de 330.000 euros.

Se estima que dicha cantidad se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Para el funcionamiento de centros de atención a personas con adicciones: 230.000 euros.
- b) Para el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones: 100.000 euros.

En caso de que el presupuesto destinado a una de las clases de subvenciones no se agote, la cantidad sobrante podrá destinarse a la otra clase.

2. Las cuantías máximas a conceder por la Consejería de Sanidad para la financiación de proyectos objeto de esta convocatoria podrán ser del cien por cien del coste del proyecto a desarrollar siempre que no se superen las siguientes cantidades:

- a) Subvenciones para el funcionamiento de centros de atención a personas con adicciones. La subvención máxima para cada uno de los proyectos será de 90.000 euros.
- b) Subvenciones para el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones. La subvención máxima para cada uno de los proyectos será de 40.000 euros.

3. En ningún caso la cantidad solicitada para cada proyecto podrá ser mayor a la establecida como subvención máxima en cada clase de subvención.

4. Cada entidad podrá presentar varias solicitudes siempre que cada solicitud se refiera a un solo proyecto y una sola clase de subvención.

#### Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Junto a la solicitud se presentará el proyecto a desarrollar, que deberá contener la información necesaria para la valoración de los criterios establecidos en la base décima de la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad y, en todo caso, los apartados que se relacionan en el formulario de solicitud.



3. En ningún caso podrá solicitarse una cantidad superior a la establecida en esta convocatoria como subvención máxima para cada clase de subvención.

4. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La Resolución de inadmisión será notificada en los términos expresados en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la citada Orden 60/2017, de 29 de marzo de 2017, de la Consejería de Sanidad.

2. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto séptimo de la presente Resolución.

Sexto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

El estudio y valoración de las solicitudes se hará conforme a lo establecido en la base novena de la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad.

La competencia para otorgar o denegar subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad.

2. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión de las subvenciones será de cuatro meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo determinado en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación del proyecto presentado para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Séptimo. Criterios de valoración.



1. Los proyectos o programas presentados se valorarán en base al siguiente baremo:

a) Calidad técnica del proyecto o programa, en el que se apreciará:

1º. La claridad y metodología del proyecto o programa. Hasta 5 puntos.

2º. La adecuación de las actividades y del calendario de ejecución. Hasta 15 puntos.

3º. El aprovechamiento de recursos disponibles y adecuación del presupuesto. Hasta 15 puntos.

b) Adecuación a las prioridades de la Dirección General de Salud Pública y Consumo indicadas en el Anexo I a esta Resolución. Hasta 30 puntos

c) Cobertura, personas beneficiarias y ausencia de otros recursos similares y suficientes en el área de cobertura. Hasta 18 puntos. Se entenderá también que existen tales recursos similares cuando otro proyecto similar presentado a esta convocatoria tenga mayor puntuación que el valorado.

d) Porcentaje de financiación del proyecto o programa mediante fuentes distintas a la presente convocatoria de subvención. Hasta 10 puntos.

e) Ámbito territorial de actuación del proyecto. Hasta 5 puntos (un punto por cada provincia).

f) Proyectos cuya sede se localice en el territorio de los municipios de las zonas prioritarias a las que hace referencia el artículo 5.2.d) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y el anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o norma que lo sustituya: 2 puntos.

2. Para la concesión de la subvención, los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 62 puntos en la valoración global de los criterios establecidos en el apartado anterior.

Octavo. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas de forma fraccionada, abonándose en tres pagos:

a) El primer pago del 25% de la cuantía de la subvención, se realizará mediante pago anticipado una vez dictada la resolución de concesión.

b) El segundo pago del 50% de la cuantía de la subvención, que se realizará previa justificación inicial a que se refiere la base decimoquinta de la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad. En el caso de no alcanzar este 75%, este se reducirá proporcionalmente a lo justificado.

c) El tercer pago del 25% de la cuantía de la subvención, que se realizará mediante pago anticipado a partir del 31 de octubre de 2019, siempre que se haya presentado la citada justificación inicial.

Noveno. Plazos de justificación.

La justificación se realizará de acuerdo a los siguientes plazos:

a) La justificación inicial del 75 % del coste total del proyecto se realizará antes del 31 de octubre de 2019.

b) La justificación final antes del 31 de enero de 2020.

Décimo. Devolución voluntaria de las subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones las asociaciones beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe percibido al amparo de la presente convocatoria, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

[https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html)

Decimoprimer. Régimen de recursos.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 21 de febrero de 2019.

El Director General de Salud Pública y Consumo  
**MANUEL TORDERA RAMOS**





## ANEXO I

### PRIORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO EN MATERIA DE CENTROS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ADICCIONES DESARROLLADOS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO

La Ley 15/2002, de 11-07-2002, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos establece, en su artículo 26, que los poderes públicos velarán y propiciarán la colaboración y la coordinación de las instituciones públicas y de la iniciativa social privada, ya que para la consecución del objetivo de integrar en la sociedad al drogodependiente, es imprescindible la participación de dichas instituciones, grupos y asociaciones.

De acuerdo a este planteamiento, con el fin de favorecer la necesaria coordinación de recursos, que permitan lograr los objetivos de efectividad y eficiencia en la atención a las adicciones, la Dirección General de Salud Pública y Consumo ha establecido los siguientes niveles de prioridad en materia de centros y programas de atención a personas con adicciones desarrollados por asociaciones o entidades privadas sin fin de lucro:

➤ **Nivel 1. Prioridad alta**

Serán de máxima prioridad los siguientes centros y programas:

- A. **Unidad convivencial de apoyo a la desintoxicación y estabilización del tratamiento en las UCA/USM:** Recursos de carácter residencial supervisadas 24h., para estancias cortas, de apoyo al tratamiento ambulatorio en las Unidades de Conductas Adictivas o Unidades de Salud Mental (UCA/USM), durante la fase de desintoxicación y estabilización del tratamiento, para personas derivadas por las UCA/USM, debiendo tener establecidos los mecanismos de coordinación, con un mínimo de 8 plazas mixtas o para mujeres. Estos centros tienen que cumplir, además, las siguientes características:

1. Tener un/a director/a técnico/a (con título de grado en psicología, medicina, trabajo social, educación social u otros afines a la función del centro), y un equipo técnico estable para la implementación directa de las actividades, con amplia formación y/o experiencia en drogodependencias.
2. Tener planes individualizados de intervención ajustados a cada persona.
3. Disponer de un plan de actividades del centro.

Para aquellos centros que cumplan esta definición, tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan además de las anteriormente señaladas, las siguientes características:



- I. Flexibilidad en los criterios de admisión en cuanto al tipo de adicción y el tratamiento en el que la persona está incluida (libre de drogas, sustitutivos opiáceos, interdictores, etc.).
  - II. Admisión de personas con patología dual.
  - III. Diseñado con enfoque de género.
  - IV. Que se coordine y complemente con los recursos de carácter residencial-terapéutico para personas con adicciones, como las comunidades terapéuticas u otro tipo de centros o unidades residencial-terapéuticas de apoyo al tratamiento en adicciones (por ej. centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para mujeres con adicciones).
  - V. Incluya formas de participación de las personas beneficiarias en la gestión de las actividades y el funcionamiento del centro.
- B. **Centro de día de apoyo al tratamiento** de personas con adicciones: Se entiende, a efectos de esta convocatoria, por centro de día de apoyo al tratamiento de personas con adicciones, aquel centro que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:
1. Ser un recurso diurno, de carácter semirresidencial, con apertura para las personas usuarias de al menos 6 horas diarias de lunes a viernes, que disponga de un horario de apertura para las personas usuarias, que permita atender a sus distintas necesidades, según sus perfiles, y que deberá estar especificado.
  2. Las instalaciones del centro deberán contar al menos con despachos para intervención individual, y salas para intervención grupal.
  3. Tener una capacidad mínima de 15 plazas.
  4. Prestar una cartera de servicios o programas que faciliten la deshabitación y la inserción sociolaboral, con una intervención diaria estructurada e intensiva. Se considera a efectos de esta convocatoria, por intervención diaria estructurada e intensiva, aquella en la que, al menos el 50% de las personas usuarias del centro, incluyan en su plan individualizado de intervención, la asistencia al centro un mínimo de 3 días a la semana, y una media de 4 horas cada día, 12 horas a la semana, durante las cuales estén especificadas las actividades del centro en las que participa y los objetivos a los que se dirigen.
  5. Que atienda al menos las áreas psicológica, socioeducativa y de inserción laboral.
  6. El centro tiene un equipo técnico estable para la implementación directa de las actividades con amplia formación / experiencia en adicciones, que incluya al menos una persona con titulación universitaria en psicología y una persona con titulación universitaria en educación social o trabajo social, con dedicación suficiente y que permita cubrir las actividades y necesidades del centro (los/as profesionales del equipo de intervención directa, deben tener un horario y funciones acreditables; el personal voluntario no podrá cubrir los perfiles profesionales requeridos como mínimos). Una/o de las/os miembros de este equipo (con título universitario en psicología, medicina, trabajo social, educación social u otros afines a la función del centro), asumirá, además de sus funciones asistenciales, la de director/a técnico/a.



7. Tiene que disponer de un plan de actividades que justifique la presencia de las personas usuarias en el centro, que cubra: tipos de actividades, descripción, horario en que se realiza, profesional que la ejecuta (nombre, categoría y titulación), duración, objetivos, número de beneficiarios/as que participan en la misma, criterios para su participación en dicha actividad y período medio de participación de cada usuario/a en la actividad.
8. Estar garantizada la asistencia sanitaria y la coordinación con las UCA/USM, siendo preferente el acceso al centro a través de los recursos públicos de tratamiento.

Para aquellos centros que cumplan esta definición, tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan además de las anteriormente señaladas, las siguientes características:

- I. Que preste servicios orientados a:
  - a. apoyar la desintoxicación ambulatoria en casos derivados por la UCA para este fin,
  - b. la adquisición de hábitos de vida normalizados y saludables,
  - c. talleres y/o actividades socioeducativas que permitan el desarrollo de capacidades personales (autoestima, habilidades sociales, etc.)
  - d. la adquisición de conductas y actitudes de afrontamiento,
  - e. fomentar la adhesión al tratamiento terapéutico y al cumplimiento farmacológico,
  - f. actividades educativas y formativas,
  - g. actividades orientadas a la inserción laboral,
  - h. actividades orientadas a la inserción social y la gestión del ocio y tiempo libre,
  - i. la rehabilitación y la reparación del daño,
  - j. la prevención de recaídas,
  - k. intervención familiar, y
  - l. fomentar grupos de autoayuda.
- II. Disponer de un horario amplio, que incluya apertura y actividades de mañana y de tarde.
- III. Tener actividades, actuaciones y prestaciones orientadas a facilitar el acceso al tratamiento de la adicción a colectivos en situación de especial vulnerabilidad o con mayor dificultad para el acceso al tratamiento: personas con hijos a cargo sin apoyo familiar, personas en situación de calle, personas en alto riesgo de exclusión social en las que a la drogodependencia se suman otros factores de riesgo como paro de larga duración, falta de apoyo familiar y social, patología dual, personas derivadas por juzgados o que salen de prisión, etc.
- IV. Incluir tanto intervención individual como talleres grupales.
- V. Incluir programas de higiene, alimentación, reducción de daños, metadona, etc.
- VI. Que respondan y se adapten a las necesidades detectadas por las UCA/USM o por el Plan Regional de Drogodependencias en su área de actuación.



- VII. Que trabajen en red, aprovechen los recursos disponibles de su área de actuación y se coordinen con los servicios sociales, sanitarios, educativos-formativos, de empleo, judiciales, etc. necesarios, se encuentren o no dentro de la red de asistencia a las personas con adicciones. Esta coordinación, colaboración y complementariedad deberá estar descrita y especificada en el proyecto (no siendo suficiente que esté enumerada).
- VIII. Mixto, diseñado con enfoque de género, incluyendo actividades específicas para mujeres.

**C. Programa especializado de apoyo al tratamiento en adicciones para mujeres:** Se entiende, a efectos de esta convocatoria, por programa especializado de apoyo al tratamiento en adicciones para mujeres, aquel programa exclusivo para mujeres de carácter psicosocial y educativo, en el que se realiza una intervención especializada en atención a la mujer con adicción, integral, y complementaria al tratamiento de las adicciones prestado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Se considera a efectos de esta convocatoria, que la intervención es especializada en atención a la mujer con adicción, integral, y complementaria al tratamiento de las adicciones prestado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

1. El programa tiene personal de atención directa con amplia formación / experiencia en adicciones y género, al menos un/a profesional con la titulación de grado en psicología o equivalente.
2. La intervención con las usuarias está diseñada y planificada con enfoque de género, con planes individualizados de intervención ajustados a cada usuaria, que incluya apoyo en el tratamiento realizado desde las UCA/USM en las fases de desintoxicación, deshabituación y normalización/reinserción; así como la atención especializada a los aspectos diferenciales y relevantes en mujeres con adicciones (para aquellas que requieran de este tipo de intervención): abusos y maltrato, violencia de género, prostitución, maternidad, pérdidas, dependencias emocionales y económicas, etc.
3. El programa está coordinado con las UCA/USM, complementando la intervención que realiza la red pública de atención a las adicciones.

No se considerarán programas especializados de apoyo al tratamiento en adicciones para mujeres aquellos que estén integrados en programas de intervención mixtos o para varones; ni aquellos programas que teniendo como destinatarias mujeres, no cumplan con todas las condiciones anteriores.

Para aquellos programas que cumplan esta definición, tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan además de las anteriormente señaladas, las siguientes características:



- I. Incluyan actividades dirigidas a la detección y captación de mujeres con adicción.
  - II. Proporcionen información a mujeres de los recursos regionales, y hagan derivación a los mismos.
  - III. Proporcionen acogida y acompañamiento, e intervengan en motivación al cambio, reconocimiento del problema, aceptación de intervención, y en reducción del daño.
  - IV. Promuevan el apoyo mutuo de mujeres con adicciones o consumo de riesgo y con otras mujeres.
  - V. Compensen las dificultades en el acceso al tratamiento, por ej. con alternativas de cuidado de los/as hijos/as menores mientras la mujer está en la UCA, horario flexible, etc.
  - VI. Que incluya técnicas terapéuticas individuales y grupales de intervención en adicciones.
  - VII. Cuyas actividades sean gratuitas para las usuarias.
  - VIII. Cuyas destinatarias sean mujeres con adicciones o con consumo de riesgo, derivadas preferentemente por las UCA y USM, pudiendo ser derivadas directamente por la red de centros del Instituto de la mujer, y por los Servicios de Familia y Menores, debiendo tener establecidos los mecanismos de coordinación con todos y cada uno de estos recursos.
  - IX. Se coordine y complemente con los recursos de carácter residencial-terapéutico para personas con adicciones, con las comunidades terapéuticas para el abordaje previo y/o posterior al ingreso, con los centros de la mujer y recursos del Instituto de la Mujer, con el programa de apoyo a la maternidad del servicio de familia, con los servicios sanitarios y sociales de atención primaria y especializada, y con los programas de atención a las drogodependencias de prisiones.
  - X. Incluya intervención en inserción sociolaboral e intervención familiar.
  - XI. Incluya formas de participación de las beneficiarias en la gestión de las actividades y el funcionamiento del programa.
- D. **Programa de apoyo al tratamiento ambulatorio para estancias de fin de semana:** Se entiende, a efectos de esta convocatoria, como programas de este tipo aquellos dirigidos a personas con adicciones, que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
1. Ser programas que se ejecutan en fines de semana y períodos festivos o vacacionales, que incluyen pernoctación para una capacidad mínima de 6 personas y supervisión de forma continua.
  2. De carácter psicoterapéutico y socioeducativo de apoyo al tratamiento ambulatorio en las Unidades de Conductas Adictivas o Unidades de Salud Mental (UCA/USM), compatibles y complementarios con el proceso de intervención que la persona usuaria sigue en dichas unidades.
  3. Implementados por profesionales (al menos una persona con titulación de grado o equivalente en psicología, psicopedagogía, psiquiatría, educación social o trabajo social).



4. El programa no se limitará a desarrollar actividades aisladas para personas con adicciones, sino que las actividades formarán parte de una intervención integral estructurada, que tenga como objetivo la deshabituación y la prevención de recaídas para cada individuo en concreto, reflejados en planes individualizados de intervención.

Se consideran prioritarios en este nivel, y tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan las siguientes características:

- I. Todos/as sus usuarios/as sean derivados por las UCA/USM.
- II. Tener establecido un procedimiento de coordinación con la/s UCA/USM.
- III. De carácter mixto o para mujeres y diseñado con enfoque de género.
- IV. Que incluya actividades orientadas a:
  - a. apoyar la desintoxicación ambulatoria en casos derivados por la UCA para este fin,
  - b. la adquisición de hábitos de vida normalizados y saludables,
  - c. talleres y/o actividades socioeducativas que permitan el desarrollo de capacidades personales (autoestima, habilidades sociales, etc.),
  - d. la adquisición de conductas y actitudes de afrontamiento,
  - e. fomentar la adhesión al tratamiento terapéutico y al cumplimiento farmacológico,
  - f. actividades educativas y/o formativas,
  - g. la inserción laboral,
  - h. la inserción social y la gestión del ocio y tiempo libre,
  - i. la rehabilitación y la reparación del daño,
  - j. la prevención de recaídas.
- V. Tener actividades, actuaciones y prestaciones orientadas a facilitar el acceso al tratamiento de la adicción a colectivos en situación de especial vulnerabilidad o con mayor dificultad para el acceso al tratamiento: personas con hijos a cargo sin apoyo familiar, personas en situación de calle, falta de apoyo familiar y social, patología dual, personas derivadas por juzgados o que salen de prisión, etc.
- VI. Gratuitos para las personas usuarias (si el programa presta asistencia también a personas que realizan aportación económica, éstas no serán incluidas como beneficiarias del programa para el que se solicita subvención, y esta aportación deberá estar reflejada en el expediente personal).
- VII. Flexibles en los criterios de admisión en cuanto al tipo de adicción y el tratamiento en el que la persona está incluida.

- E. Programa de asesoría jurídica especializado para personas con adicciones:** Se entiende, a efectos de esta convocatoria, como programas de este tipo, aquellos servicios de apoyo y asesoramiento legal para personas con adicciones, en tratamiento o no, que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

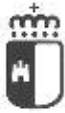


1. Tener al menos un/a profesional con la titulación de grado en derecho o equivalente, con amplia formación / experiencia en adicciones.
2. Ofrecer información, orientación y asesoramiento legal a personas con adicciones.
3. Que elaboren informes de las personas atendidas, para los recursos y estamentos implicados, cuando sea pertinente en su proceso.
4. Que se coordinen con los/as profesionales implicados/as en la problemática de las personas usuarias: de la abogacía, judicatura, magistratura, fiscalía, forenses, profesionales de las UCA/USM, de los centros penitenciarios, y de otras entidades que trabajan en el ámbito de las adicciones.

Se consideran prioritarios, y tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan las siguientes características:

- I. Cuyas intervenciones tengan entre sus objetivos: facilitar el acceso a tratamiento para personas con problemas jurídico-penales y mejorar las condiciones que permitan el cumplimiento de medidas alternativas al internamiento en prisión.
  - II. Que incluyan información y orientación sobre los recursos públicos de tratamiento de las adicciones, así como sobre los recursos de apoyo al tratamiento de la red de adicciones de Castilla-La Mancha.
  - III. Que incluyan actuaciones concretas para mujeres con adicciones: para mujeres en situación de especial vulnerabilidad (víctimas de violencia de género o de redes de trata), mujeres gestantes o con hijos menores, con patología dual, etc.); que ofrezcan información, orientación y asesoramiento sobre recursos especializados en su problemática; y que se coordinen con dichos recursos. Esta coordinación deberá estar descrita y especificada en el proyecto (no siendo suficiente que esté enumerada).
- F. **Programa de inserción socio-laboral:** Se entiende, a efectos de esta convocatoria, como programas de este tipo, aquellos servicios para personas con adicciones que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
1. Tener al menos un/a profesional especializado/a en orientación laboral (perfiles de especialista en empleo, educador/a o psicólogo/a), con formación / experiencia en la intervención con personas con adicciones y/o con colectivos de muy baja empleabilidad.
  2. Centrados en la realización de actividades dirigidas a la formación y a la incorporación social y laboral de las personas en tratamiento ambulatorio por adicción en la UCA/USM.
  3. Cuyas actuaciones sean integrales, y estén enmarcadas en itinerarios personalizados de inserción.

Se consideran prioritarios, y tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan las siguientes características:



- I. Ser compatibles y complementarios con el proceso de intervención que la persona usuaria sigue en la UCA/USM.
- II. Que incluyan entre sus actividades:
  - a. Acogida e información.
  - b. Orientación y acompañamiento
  - c. Intervención sobre competencias básicas
  - d. Formación en competencias transversales
  - e. Formación en competencias técnico-profesionales, ajustadas a la realidad/las necesidades sociales detectadas.
  - f. Intermediación
  - g. Otras medidas complementarias
- III. Cuyos itinerarios personalizados de inserción contemplen las áreas de salud, consumo, vivienda, ingresos, red social y familiar, recursos personales y psicológicos, situación legal, formación y empleo.
- IV. Que faciliten el aprendizaje de habilidades y estrategias de búsqueda y/o generación de empleo.
- V. Que generen nuevas soluciones para afrontar los procesos de integración sociolaboral.
- VI. Que utilicen los recursos normalizados disponibles en la comunidad.
- VII. Que se dirijan a personas con adicciones que hayan estado en prisión, poniendo especial atención en el seguimiento posterior a la excarcelación.
- VIII. Diseñados con enfoque de género, y que incluyan actividades prioritarias o específicas para mujeres.

➤ **Nivel 2. Prioridad reducida**

En un segundo nivel de prioridad, se encuentran los siguientes centros y programas:

- G. **Unidad convivencial de apoyo al tratamiento ambulatorio y/o de transición:** Recursos de carácter residencial para aquellas personas con adicción en situación de vulnerabilidad que necesitan alternativa habitacional provisional, sin la cual la eficacia del tratamiento ambulatorio o el mantenimiento de la abstinencia se ve seriamente comprometido. Estos centros tienen que cumplir, además, las siguientes características:
  1. Supervisión profesional media o alta, según las necesidades de las personas usuarias establecidas en el programa del centro.
  2. Tener un/a director/a técnico/a (con título de grado en psicología, medicina, trabajo social, educación social u otros afines a la función del centro), y un profesional para la implementación directa de las actividades, con formación y/o experiencia en drogodependencias.
  3. Tener planes individualizados de intervención ajustados a cada usuario/a.
  4. Disponer al menos de 6 plazas para personas en proceso de tratamiento en las UCA/USM.



Para aquellos centros que cumplan esta definición, tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan además de las anteriormente señaladas, las siguientes características:

- I. Flexibilidad en los criterios de admisión en cuanto al tipo de adicción y el tratamiento en el que la persona está incluida (libre de drogas, sustitutivos opiáceos, interdictores, etc.).
  - II. Admisión de personas con patología dual.
  - III. De carácter mixto o para mujeres; y diseñado con enfoque de género.
- H. **Programas de apoyo a la inserción socio-laboral:** definido como un programa tipo F., que no cumple todos los requisitos necesarios para ser incluido en dicha categoría. Se consideran prioritarios en este nivel, y tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan las características definidas en el tipo I.
- I. **Programas de apoyo al tratamiento** de personas con adicciones: programas de carácter psicoterapéutico y socioeducativo implementados por profesionales (al menos una persona con titulación universitaria en psicología), que faciliten la deshabituación y la inserción sociolaboral. El programa no se limitará a desarrollar actividades aisladas para personas con adicciones, sino que las actividades formarán parte de una intervención integral estructurada, que tenga como objetivo la deshabituación y la prevención de recaídas para cada persona en concreto. Se consideran prioritarios en este nivel, y tendrán mayor puntuación en la medida que cumplan las siguientes características:
- I. Cuyos/as usuarios/as sean derivados/as por las UCA/USM.
  - II. Que sean compatibles y complementarios con el proceso de intervención que la persona usuaria sigue en la UCA/USM.
  - III. Tener establecido un procedimiento de coordinación con la/s UCA/USM.
  - IV. Disponer de un horario de mañana y de tarde, flexible para adaptarse a las actividades de las personas usuarias, y a su actividad laboral o de búsqueda de empleo.
  - V. Que tenga en cuenta la perspectiva de género, y disponga de actividades específicas para mujeres.
  - VI. Que incluya actividades orientadas a:
    - apoyar la desintoxicación ambulatoria en casos derivados por la UCA para este fin,
    - la adquisición de hábitos de vida normalizados y saludables,
    - talleres y/o actividades socioeducativas que permitan el desarrollo de capacidades personales (autoestima, habilidades sociales, etc.)
    - la adquisición de conductas y actitudes de afrontamiento,
    - fomentar la adhesión al tratamiento terapéutico y al cumplimiento farmacológico,
    - actividades educativas y formativas,
    - actividades orientadas a la inserción laboral,
    - actividades orientadas a la inserción social y la gestión del ocio y tiempo libre,
    - la rehabilitación y la reparación del daño,



- la prevención de recaídas,
  - intervención familiar, y
  - fomentar grupos de autoayuda.
- VII. Tener actividades, actuaciones y prestaciones orientadas a facilitar el acceso al tratamiento de la adicción a colectivos en situación de especial vulnerabilidad o con mayor dificultad para el acceso al tratamiento: personas con hijos a cargo sin apoyo familiar, personas en situación de calle, personas en alto riesgo de exclusión social en las que a la drogodependencia se suman otros factores de riesgo como paro de larga duración, falta de apoyo familiar y social, patología dual, personas derivadas por juzgados o que salen de prisión, etc.
- VIII. Incluir tanto intervención individual como talleres grupales.
- IX. Incluir actividades de higiene, alimentación, reducción de daños, metadona, etc.
- X. Que incluya la coordinación con el resto de la red de adicciones y con otros servicios comunitarios.
- XI. Gratuitos para las personas usuarias (si el programa presta asistencia también a personas que realizan aportación económica, éstas no serán incluidas como beneficiarias del programa para el que se solicita subvención, y esta aportación deberá estar reflejada en el expediente personal).

Todos los centros y programas mencionados deberán mantener los mecanismos de coordinación con las UCA/USM, las cuales actuarán en todo caso como los recursos centrales en el diseño del tratamiento y del proceso de inserción de las personas con adicción atendidas en los recursos financiados por la Consejería de Sanidad, así como en la derivación de las personas con adicción a dichos recursos.

Para ser valorado el cumplimiento de los requisitos y características descritos para cada una de las prioridades, se deberá aportar en el proyecto o en anexos al mismo, la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando la entidad solicitante, además del proyecto para el que solicita subvención, realice actividades dirigidas a otros colectivos que no son destinatarios de los centros y programas subvencionables (por ej. personas sin adicción, menores sin adicción que acuden a tratamiento para cumplimientos alternativos a sanciones administrativas, usuarios/as de comunidad terapéutica, etc.) y que compartan recursos (materiales, humanos o de mantenimiento) con el proyecto para el que se solicita subvención, deberán especificar razonadamente el porcentaje de tales recursos que se destinará al proyecto presentado.

Lógicamente, la inclusión en los proyectos presentados, junto a actividades prioritarias, de otras actividades o elementos no prioritarios, dará lugar a una menor puntuación en el criterio 1.b de la base décima de la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad.